

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA AYARZA, CASILLAS, SANTA ROSA.

CONVENIO No. 010-2016

En la ciudad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día uno de agosto de dos mil dieciséis (01/08/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado **Arcenio Castillo Colindres**, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Master Universitario Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo, con domicilio en Jutiapa, Jutiapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil novecientos sesenta y dos espacio cero seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido en el municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2809-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles al número 44-2016 de fecha uno de junio de dos mil dieciséis; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Elvia Yaneth Olivares Lima de Gudiel**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en Casillas, Santa Rosa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos quince espacio setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro espacio cero seiscientos cuatro (1715 73234 0604) extendido en el municipio de Casillas departamento de Santa Rosa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Santiago Oswaldo Reyes Roldán**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en Casillas, Santa Rosa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos cincuenta y seis espacio veintitrés mil seiscientos noventa y siete espacio cero seiscientos cinco (1856 23697 0605) extendido en el municipio de San Rafael Las Flores departamento de Santa Rosa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Natalia Monzón y Monzón de del Cid**, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en Las Trancas, Jutiapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos setenta y nueve espacio veintiocho mil seiscientos ochenta y uno espacio dos mil doscientos uno (1879 28681 2201) extendido en el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Cristóbal de Jesus Hernandez Ordoñez**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en Casillas, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos treinta y dos espacio veintiocho mil trecientos cuarenta y cinco espacio cero seiscientos cuatro (1632 28345 0604) extendido en el municipio de Casillas departamento de Santa Rosa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Maria del Rosario Cano Zepeda de Morán**, de cuarenta y cuatro años de

Comprometidos con la Educación



edad, casada, guatemalteca, con domicilio en Casillas, Santa Rosa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos sesenta y cuatro espacio veintinueve mil setecientos sesenta y nueve espacio cero seiscientos seis (2664 29769 0606) extendido en el municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Edwin Armando Ceballos Arana**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en Casillas, Santa Rosa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos noventa y siete espacio setenta y cinco mil trescientos veintiuno espacio cero seiscientos cuatro (1697 75321 0604) extendido en el municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Isabel Gómez Méndez de Nájera**, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, con documento Personal de Identificación-CUI- número mil ochocientos noventa y siete espacio setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho espacio dos mil ciento uno (1897 76838 2101) extendido en el municipio de San Carlos Alzatate, Jalapa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa Aldea Ayarza, del municipio de Casillas, Santa Rosa, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocal I, Vocal II y vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, con fecha uno de agosto de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Aldea Ayarza de Casillas, Santa Rosa. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA AYARZA, DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica de enseñanza por cooperativa Aldea Ayarza, Casillas, Santa Rosa, fue autorizada según Resolución número 872, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, emitida por el Ministro de Educación.

Comprometidos con la Educación

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de Enseñanza por Cooperativa Ayarza, Casillas, Santa Rosa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de Enseñanza por Cooperativa Ayarza, Casillas, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica de Enseñanza por Cooperativa, la subvención estatal por un monto de Q13,694.00 que corresponde a 1 sección con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de Q273,879.00 que corresponde a 9 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q287,573, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección

Comprometidos con la Educación

Departamental de Educación de Santa Rosa, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad

presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 287,573.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de Enseñanza por Cooperativa "Raúl Álvarez del Cid" debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 327 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 4 secciones de primer grado, 3 secciones de segundo grado y 2 ½ sección de tercer grado del ciclo de educación básica, así:(secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q287, 573.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por